



# Resolución Jefatural

N° 138-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 31 de enero de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 163-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 92077-2024 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos no académicos “*son los costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo*”

*de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación”;*

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la DICONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;*

Que, en ese sentido, mediante Resolución Jefatural N° 014-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de enero de 2025, se determina para el año 2025, los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y materiales de estudios, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario en todas las convocatorias que cursan estudios en Reino Unido, conforme a los detalles señalados en el Anexo que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, mediante Informe N° 163-2025- MINEDU/VMGI- PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas señala que en el anexo de la precitada resolución jefatural se digitó numeración que no correspondía a los montos mensuales de alojamiento movilidad local y alimentación, incurriéndose en un error material; por lo que corresponde ser rectificado con la finalidad que los órganos involucrados en el proceso de pago, identifiquen claramente la información que corresponde a los costos aprobados;

Que, el artículo 212 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, corresponde proceder a la rectificación del Anexo de la Resolución Jefatural N° 014-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material consignado en el Anexo de la Resolución Jefatural N° 014-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, respecto de los montos mensuales de alojamiento movilidad local y alimentación, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**ANEXO**  
**COSTOS NO ACADÉMICOS**  
**BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO**

**AÑO 2025\***

**DICE:**

<b>N°</b>	<b>Regiones / sedes Reino Unido</b>	<b>Alojamiento, movilidad local y alimentación</b>	<b>Útiles de escritorio</b>	<b>Materiales de estudios</b>
		<b>Monto mensual</b>	<b>Monto mensual</b>	<b>Monto mensual</b>
1	BERKSHIRE	£ 1,411.00	£ 33.10	\$ 83.33
2	BRIGHTONIA	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
3	BRISTOL	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
4	CAMBRIDGE	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
5	COVENTRY	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
6	EDIMBURGO – ESCOCIA	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
7	LONDRES	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
8	MANCHESTER	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
9	NORTH YORKSHIRE	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
10	NOTTINGHAM	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
11	OXFORD	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
12	READING	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
13	SHEFFIELD	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
14	WEST YORKSHIRE	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33

(...)"

**DEBE DECIR:**

<b>N°</b>	<b>Regiones / sedes Reino Unido</b>	<b>Alojamiento, movilidad local y alimentación</b>	<b>Útiles de escritorio</b>	<b>Materiales de estudios</b>
		<b>Monto mensual</b>	<b>Monto mensual</b>	<b>Monto mensual</b>
1	BERKSHIRE	£ 1,411.00	£ 33.10	\$ 83.33
2	BRIGHTONIA	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
3	BRISTOL	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
4	CAMBRIDGE	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
5	COVENTRY	<b>£ 1,411.00</b>	£ 33.10	\$ 83.33

6	EDIMBURGO – ESCOCIA	<b>£ 1,452.00</b>	£ 33.10	\$ 83.33
7	LONDRES	<b>£ 1,452.00</b>	£ 33.10	\$ 83.33
8	MANCHESTER	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
9	NORTH YORKSHIRE	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
10	NOTTINGHAM	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
11	OXFORD	<b>£ 1,452.00</b>	£ 33.10	\$ 83.33
12	READING	<b>£ 1,411.00</b>	£ 33.10	\$ 83.33
13	SHEFFIELD	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33
14	WEST YORKSHIRE	£ 1,294.00	£ 33.10	\$ 83.33

(...)